MUNICIPALIDAD DE TANCACHA
CONCEJO DELIBERANTE

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA │ PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ │ CÓRDOBA │ ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA Nº 1303/2023

VISTO:

La Municipalidad de Tancacha es titular registral del inmueble identificado como Parcela de Terreno, ubicada en Departamento TERCERO ARRIBA, pedanía SALTO y CAPILLA DE RODRIGUEZ, Municipio Tancacha, con domicilio en RUTA PROVINCIAL N°6 S/N, que se designa como 435360-405092 y posee una Superficie de NUEVE HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que fue donado por el Gobierno de la Provincia para la construcción del Parque Industrial.

El Ente Promotor del Parque Industrial, creado por la Ordenanza N° 1155/2018, y que fuera integrado por la Municipalidad de Tancacha y el Centro Comercial e Industrial de Tancacha, cuyo objeto es la mancomunión de esfuerzos a fin de llevar adelante todas las acciones tendientes a la plena ejecución del Proyecto de Parque Industrial.

En consecuencia a las reuniones llevadas a cabo por el Directorio, el Ente ha fijado el precio del m2 de tierra, valores que se ajustan en función del avance de las obras de infraestructura que se llevan adelante de manera progresiva.

Al momento de la sanción de la presente, el Municipio se encuentra en etapa de Proyecto de Provisión de los servicios de Energía eléctrica y alumbrado público, gas natural y agua corriente.

En virtud a la necesidad de venta de Lotes a fin de aplicar lo percibido a la mejora del Parque y en general, a aquellos proyectos de desarrollo que lleve adelante el Municipio y que promuevan la generación de puestos de trabajo, dentro y fuera del Parque Industrial.

El artículo 186, inc. 4 de la Constitución de la Provincia de Córdoba le confiere a los Municipios la potestad de “Administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal”.

Corresponde al Concejo Deliberante autorizar la enajenación de bienes privados municipales.

Y CONSIDERANDO:

Que existen empresas que han manifestado interés en radicarse en el Parque Industrial y que han presentado los respectivos proyectos de ejecución de obra.

Que se hace necesario atender las necesidades de quienes desean radicarse, facilitándoles la

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA │ PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ │ CÓRDOBA │ ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

instalación en el Parque, priorizando a las empresas de la localidad que quieran ampliarse y encuentren en el Parque un espacio adecuado para proyectar su desarrollo.

Que es necesario adecuar los instrumentos que formalizan la instalación, a fin de que acompañen el crecimiento del Parque Industrial, resguardando los intereses de ambas partes.

Que en este sentido se hace imprescindible asegurar que el uso de los lotes sea exclusivo para actividades industriales, y evitar a través de los instrumentos pertinentes, que sean utilizados para otro destino o bien, no se lleve a cabo actividad alguna.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1º: Autorícese a la Municipalidad de Tancacha por sí o por intermedio del Ente Promotor a la donación, venta o cesión a cualquier título de los lotes del Parque Industrial, de acuerdo a la subdivisión que en croquis se adjunta o de la que en un futuro resultare como producto de modificaciones particularmente aprobadas por los organismos competentes, y en uso de los derechos que se desprende del dominio exclusivo que le fuera otorgado por Escritura N° 1 Sección "A" de la Escribanía General del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Art.2º: Previo a la firma de escritura traslativa de dominio, la Municipalidad podrá firmar Actas Compromiso o Comodatos de Uso con opción a compra, a fin de establecer condiciones que aseguren la efectiva realización de las obras que los interesados se comprometen a llevar adelante.

Art.3º: En cualquier caso, y a fin de asegurar que el lote que se va a vender y ceder a un particular no sea utilizado para otro fin que el que efectivamente se acordó, y para el caso de incumplimiento por parte del interesado, la Municipalidad deberá suscribir los respectivos instrumentos bajo condición resolutoria a su favor o restitución del bien al dominio municipal, según corresponda.

Art.4º: A los fines de la provisión de los servicios necesarios, la Municipalidad podrá acordar con el interesado, la realización de trabajos o la ejecución de obras dentro del Parque Industrial como parte de pago del valor del terreno que adquiera.

Art.5º: A los fines del artículo anterior, la Municipalidad deberá reglamentar por Decreto la modalidad de registro del acuerdo alcanzado, la que deberá constar como mínimo, de un presupuesto del servicio o de la obra a ejecutar elaborado por el interesado, la autorización expresa de la Municipalidad en la que se deja asentado el importe del terreno y el importe del servicio o de la obra y certificación de la realización del servicio o la ejecución de la obra por parte del área Municipal que se designe.

DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA │ PEDANÍA CAPILLA DE RODRIGUEZ │ CÓRDOBA │ ARGENTINA
Bartolomé Mitre 529 – CPA X5933BFK – Tancacha – Tel./Fax (03571) 460901
concejodeliberante@tancacha.gob.ar

Art.6º: Apruébense los valores de la tierra del Parque Industrial, de acuerdo a lo acordado en Acta del Ente Promotor, que forma parte integrante del presente.

Art.7º: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de fecha lunes 06 de Marzo de 2023, según consta en Acta Nº 04/2023 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

Silvana del Valle PEREYRA
Secretaria H.C.D.

Telma Eugenia DUJOVNE
Vice-Presidente 1º H.C.D